

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve(19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Cancelación de P.F. **2018-00832**

Para los fines legales pertinentes, tener por notificados a los señores JAVIER ANDRÉS y DIANA LUCIA CASTAÑEDA BOHÓRQUEZ [vinculados], de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, quienes guardaron silencio.

Así, para continuar con el trámite se reprograma la audiencia señalada en auto de 6 de agosto de 2019, para tal fin fija la hora de las **11:30 a.m del 11 de Mayo de 2023.**

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala “*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*”.

Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia

NOTIFIQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez